

2dt



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0083-2019/MPS.

Sullana, 09 de enero del 2019.

VISTO: El Informe N° 0757-2018/MPS-PPM de fecha 19 de diciembre del 2018 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor del demandante Cristhian Ewgaro Hidalgo Abad, en virtud al Expediente N° 00039-2018-0-3101-JR-LA-01, del Juzgado Especializado de Trabajo Sup Sede Mara Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Diez (10) de fecha 26 de Noviembre del 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, **REQUIERASE** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, a través de su representante legal y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLA** con la **REPOSICION** del demandante **CRISTHIAN EWGARDO HIDALGO ABAD** en su puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es **Obrero – Mecánico**. Asimismo **CUMPLA** con la **INCLUSIÓN** en planilla del demandante como obrero municipal, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en el plazo de cinco días hábiles **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas y asimismo **CUMPLA** con programar el pago de la suma de S/. 1,500.00 por concepto de costos proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Piura que equivale a S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE** conforme a Ley;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante el documento del visto solicita cumplimiento de mandato judicial correspondiente a que se cumpla con la **REPOSICION** del demandante **CRISTHIAN EWGARDO HIDALGO ABAD** en el puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es **Obrero – Mecánico**. y se cumpla con programar el pago de la suma de S/. 1,500.00 por concepto de costos del proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana esto es la suma de S/. 75.00, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 006-2019/MPS-GAF-SG.RRHH, recepcionado con fecha 08.01.2019, remite el informe técnico N° 0012-2019/MPS-GAF-SG.RRHH-DEVC de fecha 03.01.2019, donde se indica que el pago de sus remuneraciones se le efectuaba con la Especifica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, y que de acuerdo al Informe N° 0757-2018/MPS-PPM, recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el Cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución Número Nueve (10) de fecha 26 de noviembre del 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo Sup. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en consecuencia **CUMPLIR** con la **REPOSICIÓN** del demandante **CRISTHIAN EWGARDO HIDALGO ABAD** en su puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es **Obrero – Mecánico**. Asimismo **CUMPLA** con la **INCLUSIÓN** en planilla del demandante como obrero municipal, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y asimismo **CUMPLA** con programar el pago de la suma de S/. 1,500.00 por concepto de costos proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Piura que equivale a S/. 75.00 Soles.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00039-2018-0-3101-JR-LA-01, por el Monto Total de S/. 1,575.00, de los cuales S/. 1,500.00 Soles son para el actor y la suma de S/. 75.00 Soles a favor del Colegio de Abogados de Piura.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo